



Manual de Organización

Secretaría de Economía

Oficina del Titular de la Secretaría

**Manual de
Organización
Secretaría de Economía
Oficina del Titular de la Secretaría**

Elaboró

Lic. Mauricio Madrid Muñoz,
Secretaria Particular

Presentó

Lic. Jorge Vidal Ahumada,
Secretario de Economía

Validó

Lic. Miguel Ángel Murillo
Aispuro, Secretario de la
Contraloría General

Contenido

I. Introducción

II. Antecedentes

III. Marco Jurídico Administrativo

IV. Atribuciones

V. Estructura Orgánica

VI. Organanigrama

VII. Objetivos y Funciones

VIII. Bibliografía

Introducción.

El presente Manual de Organización tiene como objetivo básico brindar una visión integral y acertada de la Oficina del Titular de la Secretaría, misma que se cimienta en la estructura orgánica actual de la Secretaría de Economía.

La creación de esta Unidad radica en la necesidad de que el Titular de esta Dependencia cuente con personal de apoyo para administrar adecuadamente su oficina de despacho, y lo asista en la aplicación, coordinación y supervisión de las políticas, estrategias y programas de desarrollo económico del Estado.

De esta manera, este documento contempla en su contenido; introducción, antecedentes históricos, marco jurídico administrativo, las atribuciones, organigramas, así como los objetivos y funciones que le dan identidad a esta Unidad y que justifican su existencia.

El diseño y difusión de este documento, obedecen a la intención de especificar por escrito su organización y con ello contribuir a fortalecer la coordinación del personal que la compone, ilustrar su identidad dentro del contexto general al que corresponde, y ser útil como material de consulta y conocimiento al personal tanto actual como de nuevo ingreso, y/o a los integrantes de cualquier otra adscripción de la propia Secretaría, así como de la Sociedad en general.

El presente documento estará sujeto a cambios en su contenido como consecuencia de modificaciones en la estructura orgánica, o reasignación de funciones al interior de las áreas que la integran.

Antecedentes.

A través del decreto número 52, que deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial número 49 de fecha 18 de diciembre del año 2003, fusiona a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad y a la Secretaría de Turismo, dando origen a la actual Secretaría de Economía, como la Dependencia encargada de coordinar y evaluar lo relativo al fomento del desarrollo económico del Estado de Sonora.

Mediante la Edición Especial del Boletín Oficial de fecha 11 de Diciembre de 2015, se publicó el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en cuyo Eje Estratégico III "Economía con Futuro", se establecen los grandes retos, las políticas públicas y las acciones específicas a desarrollar por la Secretaría de Economía para alcanzarlos, para que Sonora alcance mayores niveles de desarrollo económico, expresado en la consecución de un crecimiento económico sostenido y sustentable, con empleos dignos, bien remunerados y permanentes.

Para poder dar cumplimiento a las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora le atribuye a la Secretaría de Economía; a través de su Reglamento Interior publicado en el Boletín Oficial Número 48 Secc. V de fecha 15 de Diciembre de 2011, y del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en el establecidas, publicado en el Boletín Oficial Número 2A Secc. I de fecha 23 de Marzo de 2017, se dan a conocer las unidades administrativas que la integran, entre las cuales se encuentra la Oficina del Titular de la Secretaría.

Marco Jurídico.

- * Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- * Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

- * Código Civil para el Estado de Sonora.

- * Código de Procedimientos civiles para el Estado de Sonora.

- * Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial número 53, sección XVII, de fecha 30 de diciembre de 1985 y sus reformas.

- * Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial número 17, de fecha 27 de agosto de 1977 y sus reformas.

- * Ley de Planeación del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial número 10, sección I de fecha 2 de febrero de 1984.

- * Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, publicada en el Boletín Oficial número 29, sección II, de fecha 9 de abril de 1984 y sus reformas.

- * Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 53, sección XIV, de fecha 31 de diciembre de 1992 y sus reformas.

- * Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 18, sección I, de fecha 1 de marzo de 2007 y sus reformas.

- * Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, publicada en el Boletín Oficial número 41, sección I, de fecha 19 de noviembre de 1987.

- * Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, publicada en el Boletín Oficial número 46, sección I, de fecha 8 de diciembre de 1988 y sus reformas.

- * Ley que crea el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios, publicada en el Boletín Oficial número 41,

sección I, de fecha 8 de mayo de 2002.

* Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre de 2002 y sus reformas.

* Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial número 16, sección II, de fecha 25 de febrero de 2005 y sus reformas.

* Ley de Mejora Regulatoria de Sonora, publicada en el Boletín Oficial número 43, sección I, de fecha 29 de mayo de 2006.

* Ley de Promoción y Fomento Minero del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial número 42, sección II, de fecha 22 de noviembre de 2007.

* Ley de Hacienda del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial número 53, de fecha 31 de diciembre de 1976 y sus reformas.

* Decreto Numero 107 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2017, publicado en el Boletín Oficial número 51 sección II de fecha 26 de diciembre de 2016.

* Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial número 8, sección I, de fecha 26 de enero de 1989.

* Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, publicado en el Boletín Oficial No. 6 sección I de fecha 24 de agosto de 1989 y sus reformas.

* Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 48, sección V, de fecha 15 de diciembre de 2011.

* Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía, publicado en el Boletín Oficial Numero 24 Secc. I, de fecha 23 de Marzo de 2017.

* Reglamento de la Ley que Crea el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios, publicado en el Boletín Oficial número 41, sección I, de fecha 23 de mayo de 2002 y sus reformas.

* Reglamento de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 52, sección I, de fecha 30 de junio de 2003.

* Reglamento de la Ley de Promoción y Fomento Minero para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 14, sección II, de fecha 16 de febrero de 2009.

* Acuerdo que establece las bases para la constitución del Fondo para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora y las Reglas de Operación del Mismo, publicado en el Boletín Oficial número 3, sección III, de fecha 10 de julio de 2003.

* Acuerdo que establece el Centro de Apertura Rápida de Empresas, publicado en el Boletín Oficial número 18, sección II, de fecha 1° de marzo de 2004.

* Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 25, sección IX, de fecha 25 de septiembre de 2008.

* Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 35, sección II, de fecha 29 de octubre de 2007 y sus reformas.

* Ley del notariado, publicado en el Boletín Oficial número 2, sección II, de fecha 04 de enero de 1996 y sus reformas.

* Ley de propiedad en condominio de inmuebles para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 49, sección IV, de fecha 19 de diciembre de 2016.

* Ley Número 104, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

* Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 27, sección II, de fecha 3 de octubre de 2005 y sus reformas.

* Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales.

* Reglamento del Artículo 8 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2003, en Materia de Estímulos Fiscales en Relación con el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

* Decreto que crea un Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Fomento al turismo del Estado de Sonora

* Decreto que autoriza la creación de un Fideicomiso Público denominado "Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora"

* Decreto Número 37, que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Atribuciones.

* Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal:

Artículo 30.- La Secretaría de Economía le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

A).- En materia de fomento del desarrollo económico:

I. Proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de materia;

II. Promover el crecimiento económico de las regiones de la Entidad sobre bases de desarrollo equilibrado y sustentable, considerando sus ventajas competitivas;

III. Fomentar la creación de condiciones económicas y de infraestructura necesarias para el establecimiento de empresas en el Estado;

IV. Proponer proyectos que propicien el desarrollo económico y equilibrado de los centros de población;

V. Promover la creación y fomento del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación de parques industriales;

VI. Asesorar a los sectores social y privado, en el establecimiento de nuevas empresas;

VII. Organizar, apoyar y difundir estudios e investigaciones que contribuyan al desarrollo de la productividad y el crecimiento económico de las empresas, de la industria, del turismo y de la minería;

VIII. Evaluar anualmente la aplicación de los incentivos que se otorguen conforme a la Ley de Fomento Económico y comunicar sus resultados a la Secretaría de Hacienda y al Titular del Poder Ejecutivo;

IX. Promover y coordinar la distribución y comercialización de productos, así como el abastecimiento de los consumos básicos de la población;

X. Integrar y proporcionar información sobre mercados internacionales, proveedores nacionales e inversionistas potenciales para el Estado, así como mantener actualizada la información socioeconómica para proyectos de factibilidad de inversiones;

XI. Se deroga.

XII. Promover, fomentar y fortalecer entre nuestro Estado y otras Entidades de la Federación, Arizona y otros Estados de la Unión Americana y a nivel Internacional, el desarrollo de las relaciones económicas, comerciales, culturales e industriales, así como de aquellos asuntos y programas que sean de interés común;

XIII. Asesorar a los municipios que así lo soliciten, en materia industrial, comercial y de servicios, minera, artesanal y turística;

XIV. Promover programas y acciones de vivienda;

XV. Ejercer las atribuciones y compromisos que en materia industrial, comercial, artesanal, minera, turística y de servicios, se establezcan para el Gobierno del Estado en los convenios y acuerdos de coordinación que celebre con la Federación o con los municipios de la Entidad; y

XVI. Promover la participación de la sociedad, en la ejecución de los programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

B).- En materia de turismo:

I. Proponer políticas y programas en materia de turismo.

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

ARTÍCULO 5º.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fijar, dirigir y controlar, de conformidad con las orientaciones, objetivos y prioridades que determine el Titular del Poder Ejecutivo, la política de la Secretaría;

II. Representar a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales;

III. Participar, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en la elaboración de los programas de carácter sectorial, especial y regional, cuando corresponda al sector coordinado por la Secretaría o en los que se requiera la participación de ésta;

IV. Someter a la aprobación del Titular del Poder Ejecutivo, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda, el programa sectorial de la Secretaría, y aprobar los programas institucionales de las entidades agrupadas en el sector que le corresponda coordinar;

V. Aprobar los anteproyectos de programas anuales y de presupuestos de egresos por programas de la Secretaría y someterlos a la consideración de la Secretaría de Hacienda, para su trámite posterior;

VI. Autorizar, específicamente, a las unidades administrativas de la Secretaría, el ejercicio del presupuesto de egresos de la misma Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables, a las autorizaciones globales y al calendario que haya emitido la Secretaría de Hacienda;

VII. Dirigir y organizar las actividades tendientes a establecer políticas de desarrollo para las entidades del sector que le corresponda coordinar a la Secretaría;

VIII. Coordinar la programación y presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidos y autorizados;

IX. Conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades agrupadas en su sector y promover la generación de fondos propios de éstas;

X. Someter al acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector que le corresponde coordinar ;

XI. Proponer, al Titular del Poder Ejecutivo, los anteproyectos de iniciativas de leyes, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y circulares sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y de las entidades que le corresponde coordinar a la misma;

XII. Desempeñar las comisiones y funciones que el Titular del Poder Ejecutivo le confiera;

XIII. Expedir las disposiciones, lineamientos, reglas, normas, políticas y bases generales, respectivamente, en el ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competen a la Secretaría;

XIV. Definir, en el marco de las acciones de desarrollo administrativo y mejora regulatoria, las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría;

XV. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo, previo dictamen de la Secretaría de la Contraloría General, las modificaciones a la estructura orgánica de la Secretaría que deban reflejarse en el Reglamento Interior;

XVI. Expedir, previa autorización de la Secretaría de la Contraloría General, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría, así como sus modificaciones;

XVII. Programar, dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría;

XVIII. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo la creación o supresión de plazas de la Secretaría, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la materia;

XIX. Dictar acuerdos de delegación de facultades, los cuales deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;

XX. Establecer los lineamientos, normas y políticas conforme a las cuales la Secretaría proporcionará los informes, datos y cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

XXI. Proporcionar a la Secretaría de Hacienda los datos de las actividades realizadas por la Secretaría y las entidades agrupadas a su sector para la elaboración del Informe a que se refiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Sonora;

XXII. Suscribir e intervenir en la elaboración y celebración de contratos, convenios, fideicomisos y

demás actos jurídicos de competencia de la Secretaría;

XXIII. Autorizar el trámite de contrataciones o remociones del personal con apego a los lineamientos establecidos en la materia por la Secretaría de Hacienda;

XXIV. Elaborar e integrar, de conformidad con las disposiciones y lineamientos vigentes, los programas que, derivados del Plan Estatal de Desarrollo, queden a cargo de la Secretaría;

XXV. Aprobar las bases particulares para el desarrollo de los subsistemas y procedimientos de programación, presupuestación, información, control y evaluación aplicables en la Secretaría;

XXVI. Determinar, de conformidad con las disposiciones relativas, las bases específicas para la integración y operación del subsistema de información sectorial;

XXVII. Establecer y presidir las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de las mismas;

XXVIII. Ser depositario de toda la información y archivos propiedad de la Secretaría e implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos, de acuerdo a la normatividad en la materia;

XXIX. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo;

XXX. Establecer criterios para el diseño de políticas que permitan la ejecución de los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios y la minería, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y leyes de materia;

XXXI. Diseñar estrategias para incrementar la participación de la sociedad, en la ejecución de los programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado;

XXXII. Proponer a la Secretaría de Comunicación Social la integración y desarrollo de programas de difusión y de comunicación social para dar a conocer a la opinión pública los objetivos y programas del sector y el avance de los proyectos, que en materia de economía, ejecuta la Secretaría; y

XXXIII. Se deroga.

XXXIV. Garantizar el desarrollo económico y regional a través de esquemas de financieros, para ejecutarse de forma directa o por conducto de terceros.

XXXV. Las demás que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que le confiera el titular del poder ejecutivo.

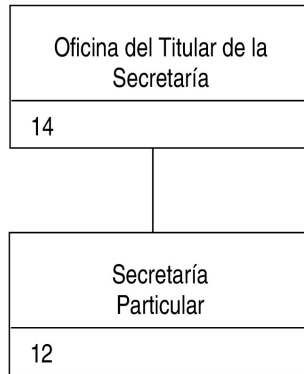
El Secretario podrá delegar, sin perjuicio de su ejercicio en forma directa, las atribuciones contenidas en las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX de este artículo expidiendo los acuerdos relativos que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Estructura Orgánica

11.01 - Oficina del Titular de la Secretaría

11.01.01 - Secretaría Particular

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ORGANIGRAMA



Objetivos y Funciones

11.01 - Oficina del Titular de la Secretaría

Objetivo:

Promover un desarrollo económico sustentable en todas las regiones del Estado, impulsando la competitividad de los diferentes sectores productivos para fortalecer a las empresas existentes y promover la inversión de nuevas a fin de que los Sonorenses tengan más y mejores empleos que les permitan elevar su nivel de vida.

Funciones:

* Establecer medidas Administrativas necesarias para la mejor organización, operación y funcionamiento de la Secretaría.

* Dar cumplimiento a las comisiones y funciones que el Ejecutivo del Estado le confiera a la Secretaría.

* Establecer coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, a fin de que participen en la elaboración de los programas de carácter sectorial, especial y regional que corresponda a la Secretaría, o bien, en los que se requiera coordinación con otras instancias de Gobierno.

* Remitir al Ejecutivo para su aprobación los programas sectoriales elaborados por la Secretaría previa obtención del dictamen favorable de la Secretaría de Hacienda.

* Dictaminar para su aprobación o rechazo los programas Institucionales que elaboren las entidades sectorizadas a la Secretaría de Economía.

* Remitir a la Secretaría de Hacienda el anteproyecto de presupuesto de egresos y el proyecto del programa operativo anual para su consideración y trámite posterior.

* Autorizar a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, el ejercicio del presupuesto de egresos de la Dependencia, conforme a las disposiciones aplicables y emitidas por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de la Contraloría General.

* Definir y coordinar las políticas de desarrollo económico que deberán seguir las entidades sectorizadas a la Secretaría con el propósito de incrementar la productividad en el Estado.

* Establecer las cargas que corresponden a las Subsecretarías y Direcciones Generales respecto de la programación y elaboración del presupuesto atendiendo las asignaciones del Gasto y Financiamiento.

* Solicitar a las entidades del Sector los informes correspondientes a la operación de las mismas, evaluando los resultados presentados; Así mismo determinar los mecanismos para que se constituyan fondos propios en cada entidad.

* Someter al acuerdo del Gobernador del Estado, los asuntos encomendados a la Secretaría y al Sector Coordinado.

* Solicitar de las unidades administrativas de la Secretaría, la elaboración de los proyectos normativos que sean competencia de cada uno de ellos, así como de las entidades coordinadas con el propósito de proponer al Ejecutivo los cambios correspondientes.

* Recibir de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, las propuestas de normas administrativas internas que deban expedirse en el ejercicio de las atribuciones que correspondan.

* Establecer el seguimiento de las políticas públicas en materia de Mejora Regulatoria, así como definir las acciones de desarrollo administrativo que sean útiles para que el funcionamiento de la Dependencia sea técnica y administrativamente viable.

* Someter a aprobación del Ejecutivo del Estado, el proyecto de reglamento interior y las modificaciones a la estructura interna.

* Dictar los acuerdos convenientes para que los titulares de las unidades administrativas cumplan con la elaboración de los manuales administrativos en los términos de los lineamientos expedidos por la Secretaría de la Contraloría General.

* Supervisar en los términos de la normatividad aplicable el funcionamiento de las unidades administrativas.

* Proponer y someter a consideración del Gobernador del Estado, la creación o supresión de plazas de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables.

* Delegar en los funcionarios de la Secretaría que tenga a bien definir mediante acuerdo las atribuciones que puedan ser susceptibles de ellos publicándolas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

* Determinar con base a la normatividad que se expida para tal efecto la información, datos y cooperación técnica que pueda ser proporcionada a las dependencias y entidades de los diferentes órdenes de Gobierno.

* Proporcionar a la Secretaría de Hacienda la información relativa a los resultados obtenidos en la ejecución de los programas y actividades realizadas para la elaboración de los informes trimestrales e informe anual del Ejecutivo Estatal.

* Participar en la elaboración y suscripción de los convenios, acuerdos, anexos de ejecución y demás convenios de coordinación en los que la Secretaría sea aparte y/o tenga participación el Gobierno del Estado.

* Ejecutar los Programas de Mediano Plazo establecidos para dar cumplimiento a los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo; y los demás necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría.

* Supervisar que en las unidades administrativas de la Secretaría se cumplan con las bases establecidas en las políticas de programación y presupuestación y proporcionen los elementos de información, control y evaluación que corresponda.

* Coordinar al interior de la Secretaría el cumplimiento con las bases específicas para integración y operación del subsistema de información del sector que corresponda.

* Presidir las comisiones internas que conforme a las normas establecidas sean necesarias para el funcionamiento de la Secretaría, así como definir las funciones que deberán realizar sus integrantes, pudiendo designar al funcionario que lo supla en dicha comisión.

* Determinar la unidad administrativa encargada de coordinar el manejo de la información y los archivos que corresponda a la Secretaría cumpliendo con las disposiciones establecidas para el sistema integral de archivos.

- * Interpretar para los efectos de la aplicación del reglamento interior las disposiciones contenidas en el mismo, designando el encargado de ejecutarlo.

- * Proponer las políticas relativas al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios y la minería, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y la normatividad aplicable.

- * Determinar las acciones que correspondan a la participación de los organismos ciudadanos en la ejecución de las políticas públicas desarrolladas en la Administración Estatal que infiera en materia de competitividad, inversión y generación de empleo.

- * Promover la difusión de los logros, objetivos y programas de la Secretaría.

- * Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

11.01.01 - Secretaría Particular

Objetivo:

Garantizar que los actos en que participe el Secretario se realicen de acuerdo con lo planeado, coadyuvando en una óptima organización y seguimiento de los asuntos de interés de la Dependencia.

Funciones:

- * Administrar y coordinar la agenda de actividades del Secretario

- * Promover reuniones de seguimiento entre el Secretario y los titulares de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría

- * Revisar y pasar a firma del Secretario los documentos y oficios que, para tal propósito remitan las diferentes unidades administrativas de la Secretaría

- * Revisar la correspondencia del Secretario y turnarla para su atención o resolución a los servidores públicos de la Secretaría.

- * Fungir en representación del Secretario en los asuntos oficiales y reuniones que encomiende.

- * Supervisar e informar al Secretario de la oportuna atención y resolución de los asuntos turnados.

- * Supervisar el archivo de los estudios, materiales bibliográficos, hemerográficos y demás relativos, necesarios para proporcionar información en forma inmediata.

- * Colaborar en la organización de eventos y reuniones en que vaya a estar presente el Secretario.

- * Coordinar el archivo de los estudios, contratos, convenios, proyectos, materiales bibliográficos, hemerográficos y demás relativos, necesarios para proporcionar información en forma inmediata.

- * Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Bibliografía

- * Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora
- * Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (15 de Diciembre de 2011)
- * Plan Estatal de Desarrollo (2016 – 2021)
- * Guía para la Elaboración de Manuales de Organización, Secretaría de la Contraloría General.